

re

Sistema
para la reducción
de emisiones

reformula



EL ROL DEL SISTEMA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES – RE EN LA POLÍTICA CLIMÁTICA COLOMBIANA

Un número cada vez mayor de países están adoptando medidas para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y transitar hacia economías competitivas, sostenibles y de bajo carbono. Esto requiere de la integración y complementariedad de un portafolio de políticas que busquen hacer frente a diferentes retos con un objetivo común.

Los instrumentos de precios del carbono son una política central para lograr esta transición. Este es el caso de Colombia, en donde el Sistema RE será parte de un conjunto amplio de estrategias climáticas que ayudarán a que el país cumpla con sus compromisos en el marco del Acuerdo de París.

La comprensión clara de esta interacción sienta las bases del diseño de una política sólida y bien integrada.

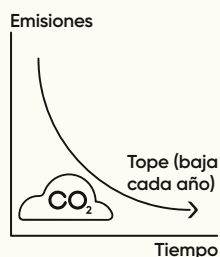


El Sistema para la Reducción de Emisiones – RE¹

La Ley 1931 de 2018, que establece las directrices para la gestión del cambio climático, define legalmente al Sistema RE como el nuevo instrumento económico a ser implementado para dicha gestión.

El Sistema RE, como todos los Sistemas de Comercio de Emisiones (SCE), es un instrumento de fijación de precios al carbono que busca reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a partir del principio conocido como **'tope y comercio'**.

El objetivo central del Sistema RE es contribuir a alcanzar de manera articulada y eficiente las metas climáticas del país, mientras se garantiza la flexibilidad de las empresas para gestionar su transición hacia una economía baja en carbono (Para conocer cómo funciona un SCE, ver Ficha informativa # 2.)



El gobierno define un tope a las emisiones del GEI que pueden generar las empresas de los sectores regulados

La gestión del cambio climático y la fijación de precios al carbono

En Colombia, la incorporación de la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas, así como el direccionamiento estratégico para alcanzar un desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima son algunos de los principales objetivos de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC). Para lograrlo, la PNCC establece cinco líneas estratégicas encaminadas a cumplir estos propósitos:



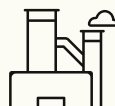
• Desarrollo rural



• Desarrollo urbano



• Desarrollo minero energético



• Desarrollo de infraestructura



• Manejo y conservación de ecosistemas y servicios ecosistémicos

¹ El Sistema RE hace referencia al Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (PNCTE) en la Ley 1931 de 2018.

Además, para implementar estas estrategias se requiere de instrumentos adecuados, los cuales son definidos en cuatro líneas instrumentales:

1. Planificación de la gestión del cambio climático.
2. Educación, formación y sensibilización de públicos.
3. Información, ciencia, tecnología e innovación.
4. Financiación e instrumentos económicos.

El gobierno promueve la articulación y complementariedad entre las cuatro líneas y; garantiza su alineación con el desarrollo normativo e institucional vigentes.

Instrumentos económicos

Dentro de los instrumentos económicos se destacan **los mecanismos de fijación de precios al carbono** tales como los impuestos al carbono y los sistemas de comercio de emisiones.

Desde el 2016, el país cuenta con el **Impuesto Nacional al Carbono (INC)**, un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de algunos combustibles fósiles. Y actualmente, el gobierno colombiano, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, desarrolla el diseño del **Sistema RE**. Ambos instrumentos conforman las políticas de precios al carbono de la política climática del país.

La siguiente figura muestra la integración de las políticas de precios al carbono con otras políticas climáticas del país:



Desde la creación del impuesto bajo la **Ley 1819 de 2016**, se han venido desarrollando las condiciones necesarias para que los mecanismos de precios al carbono se articulen con las demás políticas climáticas y aporten al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo de París (**ratificado en la Ley 1844 de 2017**).

Como primer paso, en el 2017 se publica la reglamentación del **mecanismo de no causación del impuesto**, creando una alternativa para ser carbono neutral e incentivando la implementación de iniciativas de mitigación que generen reducciones de emisiones o remociones de GEI.

Asimismo, la **Resolución 1447 de 2018** sienta las bases para la contabilidad nacional y establece una conexión con el impuesto al carbono, la no causación y la contabilidad nacional respecto al cumplimiento de la NDC.

En el 2020, se publica el **Decreto 446** que establece las reglas aplicables a los organismos de verificación de reducción de GEI, para así fortalecer la integridad de las reducciones de emisiones llevadas a cabo en el país.

Finalmente, el Gobierno de Colombia anuncia ese mismo año un incremento substancial a su meta establecida en la NDC y se compromete a reducir el 51% de sus emisiones proyectadas para el 2030.

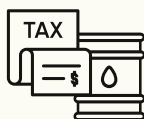
Diferencias entre el Impuesto Nacional al Carbono y el Sistema RE

Aunque ambos instrumentos son mecanismos de precios al carbono es importante definir sus diferencias.

Impuesto al carbono

Sistema RE

¿Qué es?



Tarifa que se establece sobre el contenido de carbono de los combustibles fósiles, incluyendo los derivados de petróleo y los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean usados para combustión.



Instrumento que establece un límite máximo sobre las emisiones de ciertos sectores de la economía. Las empresas en estos sectores deben contar con un cupo transable por cada tonelada de GEI que emitan. Estos cupos se pueden comerciar con otros actores.

Impuesto al carbono



¿Cuál es su alcance?

Incluye la quema de combustibles fósiles como la gasolina, el keroseno, el ACPM, el Jet Fuel y el Fuel Oil. El gas natural se incluye, pero solo para su uso en la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica. El gas licuado de petróleo (GLP) está cubierto, pero solo para la venta a usuarios industriales.

Sistema RE

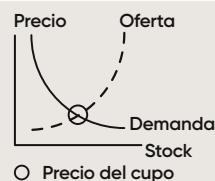


Aún no se ha definido su alcance, este podría incluir otros GEI además del CO₂ y distintos sectores más allá del energético.

¿Cómo se define el precio?



El valor del gravamen fue definido por el gobierno nacional y aumenta año tras año teniendo en cuenta la inflación del año anterior más un punto porcentual. En 2020, el impuesto era de \$ 17.211 pesos por cada tonelada de CO₂.



El precio de los cupos transables no lo determinará el gobierno, lo determinará el mercado según la oferta y la demanda de cupos transables.

¿En qué se emplean los recursos recaudados?



De acuerdo con Ley 1930 de 2018, el recaudo del impuesto se destina al Fondo Colombia en Paz, para apoyar la implementación del Acuerdo de Paz con criterios de sostenibilidad ambiental; reducir la deforestación y erosión costera; proteger los ecosistemas estratégicos como los páramos y fortalecer las áreas protegidas.



La Ley 1931 de 2018 señala que los recursos se destinarán al Fondo Nacional Ambiental (FONAM) y se podrán usar para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como para la gestión de información.

Impuesto al carbono



Desde su creación con la Ley 1819 de 2016, se contempló la no causación del impuesto si se demostraba ser carbono-neutro. El Decreto 926 de 2017 estableció el funcionamiento de dicho mecanismo, dentro del que se permite el uso de compensaciones para evitar el pago del impuesto. Los créditos deben provenir de proyectos nacionales y cumplir con los requerimientos que establezca el Minambiente².

Sistema RE



La Ley 1931 de 2018 contempla el uso de compensaciones dentro del Sistema RE. Los lineamientos y requisitos de dicha interacción aún están por definirse.

¿Es posible utilizar créditos de compensación?

En el Impuesto Nacional al Carbono el gobierno define el valor, mientras que en el Sistema RE el gobierno define el tope de emisiones y la cantidad de cupos transables. La principal fortaleza del Sistema RE es que generará mayor certeza sobre la cantidad de reducción de emisiones que se alcanzarán.

El Sistema RE se articulará con los demás instrumentos que buscan la reducción de las emisiones de GEI, por ejemplo, la Ley de Cambio Climático (Ley 1931), establece que el gobierno podrá reconocer las toneladas de CO₂ que hayan sido pagadas por el impuesto al carbono como si fueran cupos transables. Actualmente, el gobierno evalúa las diferentes opciones para garantizar que todas las políticas e instrumentos se complementen de la manera más eficiente.

² Otros requerimientos son el provenir de iniciativas de mitigación de GEI formuladas e implementadas a través de programas de certificación o estándares de carbono, contar con metodologías específicas como por ejemplo del Mecanismo de Desarrollo Limpio y haber sido verificadas por un tercero independiente y estar previamente canceladas dentro del programa de certificación de origen.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Referencias

La Política Nacional de Cambio Climático. *Disponible aquí.*

Ley 1931 del 2018: *Disponible aquí.*

Ley 1819 del 2016: *Disponible aquí.*

Decreto 926 del 2017: *Disponible aquí.*

Resolución 1447: *Disponible aquí.*

El ABC del impuesto al carbono: *Disponible aquí.*

Mayor Información

- Ficha informativa # 2. ¿Qué es un Sistema de Comercio de Emisiones?
- Ficha informativa # 3. Los Sistemas de Comercio de Emisiones en el contexto internacional
- Ficha informativa # 4. Los mercados de carbono
- Ficha informativa # 5. El alcance de un Sistema de Comercio de Emisiones
- Ficha informativa # 6. Los mecanismos de compensación
- Ficha informativa # 7. Asignación de cupos transables de emisión
- Ficha informativa # 8. La flexibilidad temporal
- Ficha informativa # 9. Cumplimiento y monitoreo
- Ficha informativa # 10. Tope de emisiones y contención de precios

re

Sistema
para la reducción
de emisiones

Una iniciativa apoyada por el programa PMR Colombia

Documento elaborado en diciembre 2020 por



GRUPO BANCO MUNDIAL



pmr | PARTNERSHIP FOR
MARKET READINESS



Akörde
MEDIA



Foto por Victor Garcia en Unsplash / Foto por Sol Hutsch en Unsplash / Foto por Annie Spratt en Unsplash